

ACTA No. 062 – 2021
PERÍODO (2020 ~ 2024)
SESIÓN ORDINARIA

Celebrada por el Concejo Municipal de Upala, cantón trece de la provincia de Alajuela, en la Sala de Sesiones el día martes nueve de febrero año dos mil veintiuno al ser las nueve horas con catorce minutos, comprobándose la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Miguel A.	Álvarez	Bravo
Adilia	Reyes	Calero
Félix P.	Martínez	Ugarte
Sonia	Villavicencio	Escamilla
Juan C.	Camacho	Espinoza
Hazel	Solís	Ramírez
Oscar E.	Ulate	Morales

REGIDORES SUPLENTE:

Walter	Catón	Lezama	
Mariana	Briones	Olivares	
Alfredo	Lara	Parrales	
Alfredo	Ruíz	Jiménez	
Odalia	Gallo	Rodríguez	Ausente
Cristina	Urbina	Espinoza	
Luis D.	Umaña	Sequeira	Ausente

SINDICOS PROPIETARIOS:

María E.	Ruíz	Ruíz	
Olger	Sánchez	Araya	Ausente
Francisca R.	Ortíz	Chevez	
José L.	Cortes	Zuñiga	Ausente
Maynor	Salgado	Salazar	Ausente
Gerardo	Quesada	Quesada	Ausente
Mayra C.	Potoy	Chevez	
Diana C.	Ortíz	Gómez	Ausente

SINDICOS SUPLENTE:

Cesar	Arroyo	Fernández	Ausente
Damaris	Castaño	Campos	
Mileydy M.	Quiros	Herra	
Cintha	Pérez	Baéz	
Melida	Miranda	Romero	Ausente
Rafael A.	Romero	Carrillo	Ausente
Luis W.	Tenorio	García	

PRESIDENTE MUNICIPAL:

Adilia Reyes Calero

VICEALCALDE MUNICIPAL:

Wilson Espinoza Cerdas

SECRETARIA CONCEJO:

Liseth Vega López

Posteriormente a la comprobación del quórum la Presidencia da por iniciada la sesión, acto seguido somete a consideración el orden del día siendo aprobado de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

Comprobación de Quorum

Oración

CAPÍTULO I

APROBACIÓN DE ACTAS

CAPÍTULO II

ATENCIÓN AL PÚBLICO

CAPÍTULO III	INFORME DE COMISIONES
CAPÍTULO IV	LECTURA DE CORRESPONDENCIA
CAPÍTULO V	PRESENTACIÓN DE MOCIONES
CAPÍTULO VI	ASUNTOS DE ALCALDIA
CAPÍTULO VII	ASUNTOS VARIOS

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO 1)

Regidor Camacho Espinoza, en el Art. 1, Cap. II, 6to párrafo, 3era línea, dice: queremos que n os digan, y lo correcto es “queremos que no digan”.

8vo párrafo, 8va línea dice: ADI Dos Ríos nos pudo venir, lo correcto es “ADI Dos Ríos no pudo venir”. En el párrafo No. 25, 4ta línea, dice: hace 8 meses pudieron a ver echo eso y aterrizar, y lo correcto es “hace 8 meses pudieron a ver hecho eso y aterrizar”.

Art. 1, Cap. III, 7ma línea, dice: porque abrían funciones, léase correctamente “porque habían funciones”.

Art. 4. Cap. VI, 4to párrafo, 4ta línea, dice: hay que m arcar, léase correctamente “hay que marcar”.

5ta línea dice: que es una campaña echa para Upala, léase correctamente “que es una campaña hecha para Upala”.

Regidora Reyes Calero Art. 1, Cap. II, 5to párrafo, 3era línea, dice: sobre al problemática, léase “sobre la problemática”.

19no párrafo dice: este tema es incidente, léase correctamente “este tema es reincidente”.

No habiendo más correcciones, ni observaciones, ni recomendaciones, se da por aprobada el Acta No. 060 – 2021 de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del período 2020 – 2024 el día martes dos de febrero de dos mil veintiuno, la misma es aprobada en su totalidad, por los (as) regidores (as): Reyes Calero, Martínez Ugarte, Álvarez Bravo, Solís Ramírez, Ulate Morales, Ruíz Jiménez y Camacho Espinoza.

ARTICULO 2)

No habiendo correcciones, ni observaciones, ni recomendaciones, se da por aprobada el Acta No. 061 – 2021 de sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal del período 2020 – 2024 el día miércoles tres de febrero de dos mil veintiuno, la misma es aprobada en su totalidad, por los (as) regidores (as): Reyes Calero, Catón Lezama, Martínez Ugarte, Solís Ramírez, Ulate Morales y Camacho Espinoza.

CAPÍTULO II: ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTICULO 1)

No habiendo audiencias se continua con el orden de la agenda.

CAPÍTULO III: INFORME DE COMISIONES

ARTICULO 1)

Lic. Christian Callejas E – Asesor Legal del Concejo Municipal, presenta ante el Concejo Municipal criterio de esa asesoría en relación al expediente de Ley No. 21.679 “LEY PARA DARLE CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO A LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CONSTITUIRLA EN VALOR NEGOCIABLE”.

El objetivo de este proyecto de ley es generar la regulación necesaria para que las micro, pequeñas y medianas empresas tengan la posibilidad real de acceder a los recursos del mercado de valores en condiciones más competitivas, de modo que tengan disponible, una nueva alternativa de financiamiento que sea más ágil y conveniente.

Por el fondo: No tiene vicios de legalidad ni inconstitucionalidad. Por el fondo se recomienda dar el voto de apoyo.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda dar por aprobado el criterio brindado por la asesoría legal de éste órgano colegiado.

El Concejo Municipal por unanimidad una vez aprobado el criterio legal brindado por la asesoría del concejo acuerda dar un voto de apoyo al expediente Ley No. 21.679“LEY PARA DARLE CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO A LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CONSTITUIRLA EN VALOR NEGOCIABLE”.

ARTICULO 2)

Lic. Christian Callejas E – Asesor Legal del Concejo Municipal, presenta ante el Concejo Municipal criterio de esa asesoría en relación al expediente de Ley No. 22.333 “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS”.

El objetivo de esta ley es implantar una nueva forma de gestión gubernamental donde la facilidad, la simpleza y el menor plazo posible de cara al ciudadano sea primordial, reduciendo tramites, tiempos y costos y trasladando a los usuarios la responsabilidad de cumplir con las regulaciones del Estado.

Por el fondo: no se encuentran vicios de legalidad ni de inconstitucionalidad. Por el fondo se recomienda dar el voto de apoyo.

El Concejo Municipal por unanimidad una vez aprobado el criterio legal brindado por la asesoría del concejo acuerda dar un voto de apoyo al expediente de Ley No. 22.333 “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS”.

ARTICULO 3)

Lic. Christian Callejas E – Asesor Legal del Concejo Municipal, presenta ante el Concejo Municipal criterio de esa asesoría en relación al Reglamento de Funcionamiento del CCDR de Upala presentado por ese comité cantonal de deportes.

Ref. Reglamento General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala para cumplimiento de sus funciones y actividades deportivas y recreativas.

Señoras (es) Concejo Municipal Municipalidad de Upala

Por este medio y de forma muy atenta me dirijo a ustedes a fin de emitir criterio legal sobre el proyecto de Reglamento relacionado en los siguientes términos.

Notas previas

1. El proyecto presentado constituye una propuesta de reforma sustancial que viene a generar variaciones, principalmente en la organización del Comité. Así, el reglamento que se busca sustituir era de funcionamiento y organización y el que se propone es general, de funcionamiento y cumplimiento de actividades deportivas y recreativas e incorpora una estructura organizacional que mezcla estructuras administrativas con estructuras políticas y operativas lo que podría constituir un roce de legalidad, conflicto de intereses y conflictos de jerarquía administrativa.
2. El proyecto propuesto establece en la junta directiva del CCDRU al órgano de mayor jerarquía lo que podría contravenir la naturaleza instrumental de ese ente frente al Concejo Municipal.
3. El reglamento propuesto establece un procedimiento de sesiones en partes rígido y en partes laxo lo que puede afectar el funcionamiento eficaz y eficiente del ente.

4. Se observa que el momento histórico en que se plantea la reforma puede servir para incorporar normativa moderna en materia de virtualización de sesiones.

Recomendación. Por lo expuesto se recomienda que se adopte el proyecto de Reglamento que se adjunta, al que se le han hecho los cambios necesarios para corregir los vicios señalados arriba.

MUNICIPALIDAD DE UPALA
REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE UPALA

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como los artículos 40, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal, reconocen la autonomía política, administrativa y Financiera de las Municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule lo concerniente al funcionamiento de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y la Administración de las instalaciones de deportes municipales.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Upala a través del Comité Cantonal debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos así como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Upaleña en general.

TERCERO: Que la recreación y la práctica deportiva son parte fundamental para la salud pública cantonal; Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos.

CUARTO: Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable, competitiva y dinámica.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar persona con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998, Publicado en la Gaceta No. 94 del 18 de mayo 1998), resulta necesario adecuar la disposición reglamentaria que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación Upala a las nuevas exigencias legales.

SETIMO: Que el contexto actual ha evidenciado la necesidad de modernizar la actividad administrativa, a través de la utilización de mecanismos y herramientas tecnológicas para lo cual existe un marco normativo, prácticas, jurisprudencia administrativa, así como criterios jurídicos de la Procuraduría General de la República que autorizan las sesiones a través de medios virtuales.

OCTAVO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, aprueban el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación del Cantón de Upala.

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTICULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo se entiende por:

- a) Municipalidad: Gobierno Local del Cantón De Upala.
- b) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- c) Comité Cantonal (CCDR): Comité Cantonal de Deporte y Recreación del Cantón de Upala, formado por una Junta Directiva representante de la administración que se desprenda de ella.
- d) Comité Comunal: Comité Comunal de Deporte y Recreación **nombrado en asamblea general convocada por las Asociaciones de Desarrollo Integral** en cada uno de los distritos del Cantón de Upala.
- e) Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica **a juicio del Comité Cantonal**, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterios del mencionado Comité Cantonal.
- f) Atleta: Persona que practica algún deporte.
- g) Entrenador: Persona **con conocimiento técnico** en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.
- h) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina.
- i) Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinario según las disposiciones aplicable al efecto.
- j) Asociaciones Deportivas: Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que está adscrito al CCDR UPALA.
- k) Junta Directiva: Máxima autoridad en el CCDR UPALA.
- l) Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.
- m) Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre instituciones públicas o privadas, que se desarrolla en función de un asunto específico.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCION Y NATURALEZA JURIDICA

ARTICULO 2. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRUPA), es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su prioridad u otorgadas en administración, según el plan de desarrollo del gobierno local en esta materia. La Secretaria del Concejo Municipal dará fe de la personería jurídica del CCDRU mediante la certificación respectiva

ARTICULO 3. El domicilio legal del Comité Cantonal será el Cantón de Upala, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 4. El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará

sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

ARTICULO 5. El Concejo Municipal es el órgano superior jerárquico del CCDRU y tendrá las siguientes competencias y atribuciones sobre el órgano adscrito a su seno:

- a) Define y apoya la “Política Pública en Deporte y Recreación” la cual es de carácter vinculante y de ejecución obligatoria.
- b) Designar sus dos representantes en nombre del Concejo Municipal de Deportes y Recreación de Upala.
- c) Ratificar la integridad de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala.
- d) Aprobar los reglamentos de organización y funcionamiento interno, así como los ejecutivos o de cualquier otra índole del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala.
- e) Aprobar los planes programáticos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala.
- f) Aprobar los contratos y convenios de uso y préstamo gratuito de las instalaciones del Comité.
- g) Fiscalizar las labores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala.
- h) Otras que le designe las leyes y los reglamentos.

ARTICULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 6. El comité Cantonal estará organizado por la estructura que en seguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.
- c) Las Comisiones que estime convenientes.
- d) Los Comités Comunales.
- e) Las Asociaciones Deportivas.

ARTICULO 7. Es de conocimiento del Concejo Municipal el presupuesto anual, así como plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos planes anuales operativos y sus modificaciones propuestas por el Comité Cantonal y este último a su vez velarán para que el accionar de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales.

ARTICULO 8. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 167 del Código Municipal, están inhabilitados para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal:

- a) Los Concejales, Regidores, Síndicos, Propietarios y Suplentes.
- b) El Alcalde y Alcaldes suplentes.
- c) El tesorero, el Auditor y el Contador.

En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad inclusive.

ARTICULO 9. Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité

Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes semestrales de labores y de ingresos y egresos.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 10. La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los siete miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombraran entre su seno un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 11. La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala estará integrada por siete miembros residentes en los diferentes distritos del cantón, los que deben ser nombrados para el efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del periodo de la junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón elegidos mediante una asamblea.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes elegidos mediante una asamblea.
- d) Dos miembros mayores de 15 años menores de 18 años nombrados por el Concejo de la Persona Joven.

Los miembros a que se refieren el inciso a), serán de nombramiento directo del Consejo Municipal.

Los miembros del inciso b) serán elegidos por asamblea convocada por el Concejo Municipal para tal efecto, para tal fin, el Concejo deberá realizar la convocatoria con ocho días hábiles previos a la mencionada Asamblea, mediante una publicación en un diario de local, escrito, radial de circulación en el cantón, así como de redes sociales u otros medios masivos siempre que no se genere infoexclusión.

Tal asamblea la conformaran las Asociaciones Deportivas, con personerías jurídicas vigentes, además las Organizaciones Deportivas, Distritales y Comunales adscritas al citado Comité Cantonal, con un mínimo de Treinta Días naturales previos a la fecha del citado vencimiento, teniendo derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación, pero en ninguno de los casos podrá votar más que un miembro de la organización deportiva a la que representa Tal designación se realizara por la mayoría simple de los presentes.

Los miembros del inciso d) anterior serán electos por la asamblea del concejo de la persona Joven del Cantón de Upala que será conformada por las organizaciones comunales debidamente inscritas y reconocidas por la Municipalidad, según la reglamentación respectiva.

ARTICULO 12. Son funciones de la Junta Directiva, las que detallan a continuación:

- a) Proponer las prioridades de desarrollo del Cantón en materia deportiva y recreativa.
- b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción en el marco de las políticas y planes municipales.
- d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planeamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- e) Celebrar convenios de cualquier índole nacional o internacional autorizados por ley.

- f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.
- g) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- h) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalación Deportiva cuando así se requiera, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal o nacional.
- j) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- k) Preparar un informe trimestral de labores y presentarlos al Concejo Municipal para su conocimiento a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre, y enero de cada año.
- l) Rendir ante el Concejo Municipal informe anual de ingreso y egreso de los recursos que le fueron asignados.
- m) Conocer y aprobar mensualmente los Estados Financieros del Comité Cantonal, aportados por el Contador.
- n) Nombrar y remover en su oportunidad al personal a su cargo directo, de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule más adelante.
- o) Nombrar y remover en su oportunidad el personal del Comité de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule más adelante.
- p) Conocer la segunda instancia contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el Administrador General.
- q) Designación anual del atleta, entrenador, disciplina o dirigente distinguido del cantón.
- r) Evaluar una vez al año al personal a su cargo.
- s) cualquiera otra de su competencia.
- t) Programar cuando se amerite una ceremonia de premiación, para reconocer y galardonar a los mejores exponentes de las diversas disciplinas y dirigentes comunales que han logrado con su talento, esfuerzo, disciplina y trabajo concretar y alcanzar metas importantes en prestigio del cantón que representan.

ARTICULO 13. Los miembros de la Junta Directiva no podrán:

- a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- c) Contratar, invertir en la preparación física y promover atletas que no pertenezcan a la jurisdicción del cantón de Upala, en las actividades deportivas nacionales e internacionales. Lo anterior será considerado una falta grave y constituirá causal de remoción del directivo que lo propicie mediando el debido proceso.

ARTICULO 14. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, será ad honorem y podrán ser reelectos **por una única vez**. Además, tendrán derecho gastos y viáticos establecidos en los siguientes reglamentos y normativa financiera, presupuestaria y disposiciones de la Contraloría General de la República esto para la representación del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Upala en actividades deportivas y recreativas, tanto dentro como fuera del País. No obstante, lo anterior, perderán su condición de miembros a la junta directiva, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o a seis alternas.
- b) Ser electo como Alcalde Municipal.
- c) Ser electo como regidor o sindico tanto propietario como suplente de la Municipalidad.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio de su puesto.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir los artículos 13, 56, 57 de este reglamento.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 15. Son funciones del presidente (a) las que detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva
- c) Firmar junto con la o el secretario del comité, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este reglamento.
- e) Representar judicial y extrajudicial al Comité Cantonal.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y el objetivo del Comité.
- g) Suscribir los contratos y/o los convenios nacionales e internacionales que celebre el Comité Cantonal previa autorización de la junta directiva mediante acuerdo en firme.
- h) Firmar conjuntamente con el tesorero, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal, así como autorizar transferencias.
- i) Vigilar que el personal administrativo cumpla con sus funciones, en la forma dispuesta en la ley y los reglamentos e informar a la Junta Directiva sobre sus observaciones para que esta adopte las decisiones oportunas.
- j) Convocar al menos dos veces al año a los Presidentes de Comités Comunales, con el fin de evaluar la buena marcha de los mismos.

ARTICULO 16. Son funciones del vicepresidente (a), sustituir al Presidente en ausencia de este con los mismos deberes y obligaciones.

ARTICULO 17. Son funciones del secretario las que detallan seguidamente:

- a) La elaboración de las actas, acuerdos y correspondencia de la Junta Directiva.
- b) Firmar junto con la Presidencia del comité, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Redactar y firmar la correspondencia y demás comunicaciones según los acuerdos tomados por el comité, salvo que el acuerdo indique que debe ir también la firma del presidente.
- d) Certificar los documentos que deba expedir el CCDRU
- e) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada y tramitar lo que corresponda con relación a ella.

ARTICULO 18. Son funciones del Tesorero las que detallan seguidamente:

- a) Vigilar los recursos económicos del comité y el manejo de estos, se ajuste en forma estricta a las más sanas prácticas financieras, contables y de control, de manera que se obtenga el mayor provecho de ellos.
- b) Fiscalizar que la recaudación de los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios del comité, se realicen siguiendo la normativa legal y de control vigente, de forma que los dineros ingresen a la cuenta corriente inmediatamente y se inviertan sanamente.
- c) Vigilar que la contabilidad se lleve modernas prácticas, de forma que se asegure el correcto manejo del dinero.
- d) Vigilar que las recomendaciones de la auditoría municipal, en materia financiera y económica, se apliquen en forma estricta por parte de la administración y hacer las recomendaciones, que consideren convenientes y prudentes a la Junta Directiva para que el manejo económico del comité sea absolutamente sano y el presupuesto se emplee de la forma que fue aprobado.
- e) Vigilar que la caja chica sea cumplida de manera, cumpliendo de manera estricta las disposiciones que sean vigentes para esta modalidad de gastos y con apego a la racionalidad de gastos de dinero público, con forme el reglamento de caja chica del comité y cualquier otra atinente al cargo.

ARTICULO 19. Son funciones del Vocal las que detallan seguidamente:

- a) Sustituir al tesorero y al secretario en ausencia del titular, con los mismos deberes y atribuciones.

ARTÍCULO 20. La Fiscalía. – El Concejo Municipal nombrará un fiscal que tendrá funciones de control y fiscalización sobre el uso adecuado de fondos públicos así como sobre la correcta adopción de decisiones del CCDRU.

CAPITULO VI

DE LAS SESIONES

ARTICULO 21. La Junta Directiva sesionara en forma ordinaria y publica, una vez a la semana.

ARTICULO 22. En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refieren el artículo 10 de presente Reglamento.

ARTICULO 23. Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y hora de las sesiones lo que deberá ser publicado en el diario oficial la Gaceta y publicitado en medios convencionales locales y en redes sociales o cualquier otro medio electrónico siempre que no se genere infoexclusión. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el presidente o a petición de al menos tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión extraordinaria en la que solo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTICULO 24. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia

de los presentes, para los efectos de los artículos 22 y 23 de este Reglamentos, resolviéndose los asuntos administrativos con los directivos presentes, debiendo el presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

ARTICULO 25. El quórum para sesionar será de la mitad más uno del total de los miembros del Comité Cantonal. Los acuerdos se tomarán por la mayoría simple de votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor

número de votos. En caso de empate en una votación, el presidente tendrá el voto calificado, es decir, derecho al doble voto.

ARTICULO 26. Todo miembro del comité cantonal deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar en la siguiente sesión ordinaria siguiente de celebrada la sesión a la que faltó; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTICULO 27. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de tres veces.
- b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal.
- c) Ser elegido como Regidor o Síndico, tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal.
- e) Por enfermedad que lo incapacite total y permanentemente para el ejercicio.
- f) Por inhabilitación judicial.
- g) Por renuncia voluntaria.
- h) Por infringir los Artículos 13,57 y 58 de este Reglamento.

ARTICULO 28. Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales, indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá a realizar los procedimientos pertinentes y en su caso a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido en este reglamento según Artículo 11.

ARTICULO 29. Las determinaciones, decisiones, resoluciones o actos administrativos que tome la Junta directiva se denominaran acuerdos.

ARTICULO 30. Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas:

- a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revocatoria y de revisión.
- b) El recurso de revisión sobre acuerdos, pueden ser presentado por un miembro directivo por una sola vez antes de que se haya aprobado el acta.
- c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, pueden ser presentados por cualquier persona ajena al CCDRU una vez que se apruebe el acta.

En todo caso en lo resulte aplicable se aplicarán las disposiciones previstas en el Capítulo VI del Código Municipal.

ARTICULO 31. La votación de los acuerdos deberá realizarse de forma pública, a través de un voto positivo o negativo. En caso de ser negativo, el voto debe razonarse al menos sucintamente. Solo procede la abstención de votar en asuntos en que el miembro directivo tenga interés personal él o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.

ARTICULO 32. El o la presidenta es el encargado de conceder la palabra, pudiendo limitarla o hasta suspenderla en casos de exceso en el tiempo, uso abusivo o de alteración del orden de la sesión.

CAPITULO VII

DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 33. Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que estos traten.

ARTICULO 34. El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que se serán discutidas y aprobadas.

El funcionario designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

ARTICULO 35. Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento.

Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTICULO 36. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del presidente y de la secretaria del comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

CAPITULO VIII

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 37. Esta estructura cuenta con tres áreas de trabajo, la primera Gestión Deportiva y Recreativa la segunda Técnica Administrativa y la tercera Financiera.

ARTICULO 38. El Área Gestión Deportiva y Recreativa estará conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo, Medicina del Deporte y Capacitación. Por su parte el Área Técnica Administrativa estará conformada por los subprocesos de mantenimiento instalaciones deportivas, manejo personal, control interno, control de ingresos propios, así como bienes, servicios y recursos Humanos. Área Financiera estará integrada por los subprocesos de Presupuestación; Tesorería y Contabilidad.

ARTICULO 39. La estructura administrativa estará bajo responsabilidad de un Administrador (a) General, el cual estará bajo el mando de la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva.

Esta estructura Administrativa está regulada por el Manual de Puestos y Funciones del CCDR UPALA que para este fin fue de conocimiento por el Concejo Municipal de Upala aprobada en la sesión ordinaria número 384-2018 celebrada por la Junta Directiva de Diciembre del 2018, informado y aprobado por Concejo Municipal según Artículo 4, correspondiente al Capítulo III, según Acta No. 142-2018.

CAPITULO IX

DE LOS COMITES COMUNALES

ARTICULO 40. Los Comités Comunales será el órgano de enlace entre el comité Cantonal y la comunidad respectiva, estarán integrados por siete miembros residentes de la misma que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el CCDR Upala. La asamblea general estará conformado por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

ARTICULO 41. Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cinco miembros deben ser mayores de dieciocho años, dos jóvenes mayores de 15 y menores 18 años.
- b) No desempeñar el cargo de concejales, de alcalde, de alcalde suplente, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité Cantonal.
- c) Tener afición y alto espíritu deportivo.
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 42. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a sus funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal. Tienen dependencia adscrita enteramente del Comité Cantonal de Deportes.

ARTICULO 43. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 40 de este Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 26 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal

ARTICULO 44. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal en la comunidad o zona que se le asigne a su jurisdicción.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.
- f) Participar con cada uno de sus miembros o su representante en la Comisión de Instalaciones Deportivas.
- g) Llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que estos traten.
- h) El funcionario designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

ARTICULO 45. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente manera:

- a) El sustituto desempeñara el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el periodo en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.

c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

ARTICULO 46. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

ARTÍCULO 47: Los Comités Comunales deben llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

ARTICULO 48. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el Área Técnica del Comité Cantonal realice torneos estarán en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el mencionado Comité Cantonal.

CAPITULO X

DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 49. Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área Técnica del Comité Cantonal podrán organizar, ejecutar planes del desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, iguales responsabilidades cabrán para el desarrollo de la recreación, solicitarán la adscripción al Comité Cantonal y éstas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que constituye en todos los casos tener la Personería al día.

ARTICULO 50. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 inciso c) de este Reglamento las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio del Comité Cantonal.

CAPITULO XI

DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 51. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

a- 3% de los ingresos anuales y otros programas contables de la Municipalidad.

b- Comisión en virtud de convenios existentes con empresas privadas o públicas.

c- Donaciones de personas físicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.

d- Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.

e- Recaudación mediante mercadeo u ofertas de patrocinio de entidades públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.

f- Recaudación fondos propios.

ARTICULO 52. Para los efectos del Comité Cantonal, el periodo de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 53. El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, deben elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutaran en el periodo que este cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTICULO 54. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

ARTICULO 55. Dicho presupuesto debe ser consecuente con el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa y las políticas del Comité, debiendo ser de conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año.

ARTICULO 56. Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el Código Municipal.

ARTICULO 57. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos encargados de recibir, custodiar o pagar bienes serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativamente, civil y penalmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refieren el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001.

ARTICULO 58. Se prohíbe el uso de carácter personal de dinero o bienes proveniente de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

CAPITULO XII

DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 59. El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y recreativas del Cantón, podrá conceder en administración a las Comisiones de Instalaciones Deportivas, a los Comités Comunales y a las Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad y con reglamentos claros y debidamente refrendados de la administración.

ARTICULO 60. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

ARTICULO 61. Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal. El Comité Cantonal deberá presupuestar los ingresos por tal concepto y además establecer los mecanismos apropiados para el giro correspondiente de tales recursos a la Comisión de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, según correspondan.

ARTICULO 62. En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.

- b) El uso del calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- d) Proceder a elaborar y aprobar reglamentos de conducta dentro de los recintos deportivos.
- e) Acatar las nuevas leyes, códigos, de conductas para espectáculos públicos e instalaciones deportivas del País.

ARTICULO 63. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de la misma, debe constarse con la autorización escrita del Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble, y pagar las respectivas pólizas civiles por responsabilidad por daños a terceros e impuestos de espectáculos públicos correspondientes.

ARTICULO 64. El Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, las Asociación Deportiva o Comité Comunal, según sea el caso podrán autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtengan beneficios económicos por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad y que no atenten contra la integridad moral o física de menores de edad.

ARTICULO 65. Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas como gimnasio, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso de conformidad con la Ley de Administraciones Deportivas del ICODER, así como todas las plazas de deportes públicas existentes en las comunidades son propiedad del ICODER y por ende administradas por el Comité Cantonal.

CAPITULO XIII

PERSONAL

ARTICULO 66. Para todo efecto legal se considerará al personal que presta servicio al Comité Cantonal como funcionarios municipales, por lo que resultaran aplicable el Titulo V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

ARTICULO 67. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los Reglamentos Municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derecho, incentivos salariales y dietas para sesiones, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contara con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

CAPITULO XIV

DE LA CONTABILIDAD

ARTICULO 68. Los ingresos y egresos que realicen el Comité y sus organizaciones adscritas deberán ser asentados en los libros contables que para tal efecto legalice la Auditoría Municipal. Todos los egresos deberán conforme

dispone el Manual de Normas Públicas y la Ley de Control Interno respaldarse en acuerdos firmes y con expedientes individualizados por cada acuerdo.

Los mismos deberán constar en las actas registradas en los libros autorizados por la Auditoría y asimismo la constancia de cuántos votos fueron salvados, cuántos aprobaron y cuántos votaron negativamente. Esto a los fines de deslindar las eventuales responsabilidades.

ARTICULO 69. Todos los egresos deberán encontrarse respaldados por facturas debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa.

ARTICULO 70. La contabilidad del Comité deberá seguir el procedimiento establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto para entidades públicas por la Contraloría General de la República y la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 71. En el momento en que entre a regir la facturación electrónica, el Comité deberá ajustar dicho procedimiento para los proveedores de bienes y servicios.

CAPITULO XV

DE LOS REGLAMENTOS

ARTICULO 72. Para una adecuada administración y cumplimiento eficiente y efectivo de la función y fin del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, deberán promulgarse o actualizarse de ser necesario los siguientes Reglamentos, manuales o normas:

- a) Reglamento de Caja chica.
- b) Reglamento General Subcomités de Deportes.
- c) Manual Básico Subcomité de Deportes.
- d) Reglamento uso Instalaciones Deportivas.
- e) Reglamento para el arrendamiento vehículos.
- f) Manual descriptivo de Puesto Comité Cantonal.
- g) Manual de Procedimientos de Personal Comité Cantonal.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 73. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Upala, son el Amarillo, Verde y Rojo, pudiendo usar el sin perjuicio del diseño artístico y estética del color Azul, como un complemento, ocupando hasta un 80%. La bandera oficial del Comité de Deportes de Upala Alajuela, consta de, una franja superior horizontal de color verde, una franja intermedia horizontal de color Roja, una franja inferior horizontal de Amarrilla y un Triángulo de Color Azul

ARTICULO 74. Cualquier reforma que se propongan a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Aprobar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Upala. Segundo: Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Upala, _____, del mes de _____ del 2021. Concejo Municipal- Upala, secretaria. -1 vez.

ARTICULO 4)

Regidora Reyes Calero, tenemos el informe de la Comisión Especial Encargada del Proceso de Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Upala. Asunto: Dictamen sobre la verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad para el proceso del Concurso Público 01 – 2021 para el Cargo del Auditor Interno. El cual se detalla:



MUNICIPALIDAD DE UPALA



CONCURSO PUBLICO 01-2021 PARA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO

DICTAMEN DE COMISIÓN

Para: Concejo Municipal

De: Comisión Especial encargada del proceso de selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Upala

Asunto: Dictamen sobre verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad para el proceso del Concurso Público 01-2021 para el cargo de Auditor Interno.

Fecha: 05 de febrero de 2021.

1- MOTIVO DEL INFORME

En referencia al Concurso Público 01-2021 para ocupar el cargo de Auditor Interno en la Municipalidad de Upala, al ser las trece horas del día martes 26 de enero de 2021, se reunió la Comisión Especial encargada del proceso de selección y nombramiento del Auditor Interno, en conjunto con el Asesor del Concejo Municipal y la Gestora de Recursos Humanos, para proceder a revisar la admisibilidad de las ofertas presentadas con el fin de definir quiénes continúan en el proceso para aplicar pruebas y entrevista y quienes quedan fuera del proceso por no cumplir a cabalidad con lo establecido en el cartel.

2- FUENTES DE INFORMACION

Escritas

- Cartel y procedimiento para el Concurso Público 01-2021.
- Código Municipal.
- Ofertas de Servicio.
- Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Upala, específicamente en el perfil del puesto de Auditor Municipal
- Lineamientos sobre los nombramientos en los cargos de auditor y subauditor internos, establecidos por la CGR.

CONCURSO PUBLICO 01-2021 PARA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO

3- GENERALIDADES

En el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad la comisión Especial, comprobó que al menos 15 personas mostraron interés en el Concurso Público 01-2021 para ocupar el puesto de auditor interno, y en el análisis respectivo se determinó lo siguiente:

SE EXCLUYEN DEL PROCESO:

A 6 personas que requirieron la información del Concurso Público 01-2021 (cartel y procedimiento y formulario de oferta de servicios) y al presentar la oferta no cumplieron a cabalidad con todos los requisitos de admisibilidad. A continuación se detalla el nombre de las personas.

1. Daniel Bolívar Córdoba
2. Francisco Hurtado García
3. Ana Patricia Arana Cruz
4. Daniela Alfaro Acuña
5. Elvin Antonio Condega Díaz
6. María Marta Castaño Sánchez

A 6 de las personas que solicitaron la información del Concurso Público (cartel y procedimiento y oferta de servicios) y no presentaron el formulario de oferta de servicios ni los documentos adicionales requeridos en el cartel. Se detalla el nombre de las personas:

1. Minor Arguedas Contreras
2. Gorlene Chavarría Barrios
3. Jorge Ordoñez Valle
4. Loren Medina García
5. Víctor Rueda Cortez
6. Bryan Andrés Gold Chacón

CONCURSO PUBLICO 01-2021 PARA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO

Con referencia a las 3 personas restantes la Comisión Especial, acordó solicitarles subsanar certificaciones de experiencia y certificación del colegio (actualizar documentos y aclarar el tema de la experiencia en supervisión de personal tal y como lo establece el cartel con el fin de obtener la información necesaria a considerar. Una de las personas interesadas no presentó en el tiempo y forma establecida la subsanación requerida por lo cual también se excluye del proceso. Se detalla el nombre de la persona.

1. Adonay Zamora Arias

Se adjunta al presente informe el cuadro con el detalle de verificación de requisitos de admisibilidad revisado por la Comisión Especial, que corresponde a las personas que no pasan a la siguiente fase por no cumplir con la totalidad de requisitos o que no presentaron la oferta según lo establecido en el cartel.

CONTINUAN EN EL PROCESO:

Finalmente solo se cuenta con dos ofertas que pasan a la siguiente fase (aplicación de pruebas y entrevista). Se detalla el nombre de las personas.

2. Jeison Vinicio Alpizar Vargas
3. Ileana María Soto Vargas

Se adjunta al presente informe el cuadro con el detalle de verificación de requisitos de admisibilidad revisado por la Comisión Especial, que corresponde a las personas que presentaron su oferta según lo establecido en el cartel y aportaron las subsanaciones solicitadas por la Comisión en cuanto a aclarar información y actualizar certificaciones.

Se incorporará al expediente del Concurso Público 01-2021, toda la información remitida por las personas interesadas mediante anexos para que la misma sea verificable por la Contraloría General de la República en el informe final.

ACUERDOS DE COMISIÓN:

CONCURSO PUBLICO 01-2021 PARA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO

1. Solicitar a las personas que cumplen con requisitos de admisibilidad subsanar las certificaciones: de experiencia profesional, experiencia en supervisión de personal y certificaciones del colegio profesional, básicamente actualizar las fechas de emisión de los documentos y aclarar el tema de supervisión de personal con el fin de obtener la información necesaria y cumplir con lo establecido en el cartel. Esta subsanación se le solicitó a Jeison Vinicio Alpizar Vargas, Ileana Soto Vargas y Adonay Arias Zamora. Solamente presentaron la subsanación requerida Jeison Vinicio Alpizar Vargas e Ileana Soto Vargas.
2. Con referencia al punto 9 "IDONEIDAD" establecido así en la Oferta de Servicios del Concurso Público 01-2021, la Comisión Especial, acuerda solicitar a los dos candidatos que pasan a la siguiente fase aportar un estudio de cotizaciones emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social, dicho estudio deberá hacer referencia a las fechas emitidas en la certificación de experiencia profesional aportada según corresponda para cada oferente. El plazo para aportar dichas certificaciones es de dos días hábiles.

4- CONCLUSIONES

De la fase de verificación de requisitos de admisibilidad solamente se cuenta con dos ofertas que pasan a la siguiente fase de aplicación de pruebas y entrevistas, las cuales continuaran el proceso, no obstante quedan sujetas a la verificación de experiencia profesional con forme a la información que se solicita.

En caso de que el estudio de cotizaciones emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social indique que entre las fechas establecidas en la certificación de experiencia profesional, el oferente no figuraba como trabajador para ese patrono o en su defecto que el patrono no figuraba como tal ante la CCSS, la certificación de experiencia profesional quedará sin efecto para el Concurso Público 01-2021, ya que no será posible comprobar la idoneidad en cuanto a este requisito profesional, aportadas quedando dichas ofertas excluidas del proceso.

5. RECOMENDACIONES

CONCURSO PUBLICO 01-2021 PARA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO

Al Concejo Municipal: la aprobación del presente informe para incorporarlo al expediente de Concurso Publico 01-2021.

Comisión Especial encargada del proceso de selección y nombramiento del Auditor Interno.



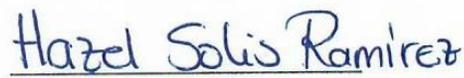
Adilja Reyes Calero
Regidora



Sonia Villavicencio Escamilla
Regidora



Félix P. Martínez Ugarte
Regidor



Hazel Solís Ramírez
Regidora



Oscar Urate Morales
Regidor

Asesores presentes:



Johanna Cerdas Escamilla
Gestora de Recursos Humanos



Lic. Christian Callejas Escoto
Asesor del Concejo

C.C Expediente Concurso Público 01/2021



**MUNICIPALIDAD DE UPALA
CONCURSO PUBLICO 01-2021
AUDITOR INTERNO
TABULACION DE OFERTAS**

DETALLE DE REQUISITOS		ACADEMICO	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA	EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE PERSONAL	REQUISITO LEGAL	LICENCIA DE CONDUCIR	OBSERVACIONES
#	NOMBRE	CEDULA	TRES AÑOS DE EXPERIENCIA	UN AÑO DE EXPERIENCIA	INCORPORADO AL COLEGIO PROFESIONAL RESPECTIVO	BI AL DIA	SE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA PASAR A LA FASE DE APLICACION DE PRUEBAS Y ENTREVISTA.
1	DANIEL BOLIVAR CORDOBA	604330020	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
2	FRANCISCO HURTADO GARCIA	205370557	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
3	ANA PATRICIA ARANA CRUZ	206060002	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
4	DANIELA ALFARO ACUÑA	115940509	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO PRESENTO	SE EXCLUYE POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
5	ELVIN ANTONIO CONDEGA DIAS	801020157	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
6	MARIA MARTA CASTAÑO SANCHEZ	113850633	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
7	MINOR ARGUEDAS CONTRERAS	NO INDICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO APORTAR OFERTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL CARTEL
8	GORLENE CHAVARRIA BARRIOS	901090578	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO PRESENTO	SE EXCLUYE POR NO APORTAR OFERTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL CARTEL
9	JORGE ORDOÑEZ VALLE	NO INDICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO APORTAR OFERTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL CARTEL
10	LOREN MEDINA GARCIA	NO INDICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO APORTAR OFERTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL CARTEL
11	VICTOR RUEDA CORTEZ	NO INDICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO APORTAR OFERTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL CARTEL
12	BRYAN ANDRES GOLD CHACON	NO INDICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SE EXCLUYE POR NO APORTAR OFERTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL CARTEL
13	ADONAY ARIAS ZAMORA	113720475	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO PRESENTO	SE EXCLUYE POR NO SUBSANAR CERTIFICACIONES

POR COMISION ESPECIAL ENCARGADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO:

Adilia Reyes-Castro
Regidora Municipal

Pedro Martínez Ugalde
Regidor Municipal

Sonia Villavicencio Escamilla
Regidora Municipal

Hazel Solís Ramírez
Regidora Municipal

Johanna Cerdas Escamilla
Gestora de Recursos Humanos
Municipalidad de Upala

Christian Callejas Escoto
Asesor del Concejo

 MUNICIPALIDAD DE UPALA CONCURSO PUBLICO 01-2021 AUDITOR INTERNO TABULACION DE OFERTAS								
CONTINUAN EN EL RPOCESO								
DETALLE DE REQUISITOS		ACADEMICO	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA	EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE PERSONAL	REQUISITO LEGAL	LICENCIA DE CONDUCIR	OBSERVACIONES	
#	NOMBRE	CEDULA	LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA O SIMILAR	TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA	UN AÑO DE EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE PERSONAL	INCORPORADO AL COLEGIO PROFESIONAL RESPECTIVO	B1 AL DIA	SE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA PASAR A LA FASE DE APLICACIÓN DE PRUEBAS Y ENTREVISTA.
1	JEISON VINICIO ALPIZAR VARGAS	205400661	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONTINUA EN EL PROCESO. APLICA PARA PRUEBAS
2	ILEANA MARIA SOTO VARGAS	603410255	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONTINUA EN EL PROCESO. APLICA PARA PRUEBAS

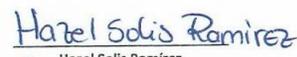
POR COMISION ESPECIAL ENCARGADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO:

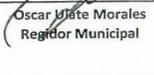

 Adilia Reyes Calero
 Regidora Municipal


 Pedro Martínez Ugalde
 Regidor Municipal


 Sonia Villavicencio Escamilla
 Regidora Municipal


 Oscar Ulate Morales
 Regidor Municipal


 Hazel Solís Ramírez
 Regidora Municipal


 Johanna Cerdas Escamilla
 Gestora de Recursos Humanos
 Municipalidad de Upala




 Christian Callejas Escoto
 Asesor del Concejo

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda en definitiva y en firme dar por aprobado el dictamen presentado por la Comisión Especial Encargada del Proceso de Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Upala, denominado “Dictamen sobre verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad para el proceso del Concurso Público 01 – 2021 para el Cargo del Auditor Interno” (documento que consta de 7 páginas).

CAPÍTULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 1)

Se reciben las órdenes de compra No. 5353 (15 al 30 de enero de 2021), y No. 5352 (01 al 15 de enero de 2021), presentadas por el Sr. Carlos Noguera C – Asistente de Proveduría Municipal, Municipalidad de Upala, dirigidas al Concejo Municipal, Asunto: solicita aprobación para trámite de pago.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda en definitiva y en firme dar por aprobado el pago de las órdenes de compra que se detallan: Orden de compra No. 5352 (01 al 15 de enero del 2021), por un sub total de ¢1.889.880⁰⁰, No. 5353 (15 al 30 de enero de 2021) por un sub total de ¢1.756.560⁰⁰ ambas a favor de Manejo Integral Tecnoambiente S.A. las cuales corresponden a la Licitación Pública por demanda cuantía inestimable 2019LP – 00001 – 01 “Contratación de persona física o jurídica para el tratamiento y disposición final para los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el cantón de Upala”.

ARTÍCULO 2)

Se recibe oficio CPJ – DE – OF – 035 – 33 – 2021, con fecha del 02 de febrero de 2021, Sr. Luis Antonio González Jiménez – Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, dirigido a la Alcaldesa Municipal, Concejo Municipal, Área Financiera Municipal, Integrantes del CPJ de Upala, Asunto: Presentación del proyecto e incorporación del presupuesto del Comité Cantonal de la Persona Joven 2021.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda en definitiva y en firme conforme a lo dicho en el oficio CPJ – DE – OF – 036 – 33 – 2021, convocar a los miembros de la directiva del CCPJ de Upala, a la Dirección Administrativa, al Dpto. Hacienda Municipal, y al encargado (a) de la oficina de la UGSE, para

que se vea en comisión permanente del Concejo Municipal, lo relacionado al oficio en mención el cual se adjunta.

Fecha de la convocatoria el viernes 19 de febrero de 2021 a las 09:00 a.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3)

Se recibe nota, Sr. Juan Diego Guzmán Esquivel, con propiedad en Bijagua de Upala, dirigida al Concejo Municipal, Asunto: Solicita declaratoria de camino público de inmueble ubicado en Bijagua de Upala, adjunta: documento de cesión de terreno, copia de plano, croquis de lotes.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda enviarlo a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que realice la inspección correspondiente, que a su vez, brinde informe a éste órgano colegiado sobre los resultados de dicha inspección para poder determinar si es posible dar continuidad con el proceso de aceptación de donación de terrenos.

ARTÍCULO 4)

Se recibe oficio AM – 049 – 2021, con fecha del 03 de febrero de 2021, Sr. Norman Eduardo Hidalgo Gamboa – Alcalde, Municipalidad de Acosta, dirigido a la Sra. Emilia Navas A – Fiscal General, Sr. Walter Espinoza Espinoza – Director General OIJ, con copia a diferentes organizaciones incluyendo a los Concejos Municipales del País, Asunto: Estafas haciéndose pasar por funcionarios municipales, ofreciendo trámites de exoneración y otros que no existen, por medio de llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajería de WhatsApp.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda darlo por conocido.

ARTÍCULO 5)

Se recibe vía correo electrónico el 03 de febrero de 2021, Sra. Vivian González Jiménez – Gestora Unidad Capacitación y Formación – IFAM, dirigido a Alcaldes (sas) vicealcaldías, concejos municipales de distrito, Asunto: Congreso municipal en tecnologías de información “Buenas prácticas nacionales e internacionales”.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda darlo por conocido.

ARTÍCULO 6)

Se recibe nota con fecha del 03 de octubre de 2020, del comité de caminos del Barrio Escondido, presentada por el Sr. Edwin Carvajal Jiménez, quien la dirige al Concejo Municipal para su respectivo trámite (conformación del comité de caminos Bo. Escondido).

Nombre y Apellidos	Cargo
Modesta Obando Calderón	presidente
Marta Tijerino Ruiz	vicepresidente
Reina Isabel Flores Rizo	secretaria
Reyna Trujillo Calderón	tesorera
Wagner Martínez Barrios	vocal 1
Máximo Moreno Trujillo	vocal 2
Genaro Ruiz Meza	vocal 3
Carlos D. Obando Flores	fiscal

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda darlo por conocido.

ARTÍCULO 7)

Se recibe oficio UAI – 004 – 2021, con fecha del 29 de enero de 2021, Sra. Ileana Soto Vargas – Auditoría Interna, Municipalidad de Upala, dirigido al Concejo Municipal, Asunto: Presentación del informe de labores de las actividades desarrolladas en el período 2020 por esta Unidad de Auditoría Interna. Se adjunta informe 22 páginas.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda enviarlo a estudio de la comisión permanente.

ARTÍCULO 8)

Se recibe vía correo electrónico el 03 de febrero de 2021, Sr. Bladimir Marín Sandí – Área de comisiones legislativas VI, Asamblea Legislativa, oficio HAC – 700 – 20 con fecha del 03 de febrero de 2021, dirigido al Concejo Municipal, Asunto: Consulta de criterio sobre el expediente No. 22.301 “Reforma a la ley de impuesto sobre bienes inmuebles No.7509 del 09 de mayo de 1995 y sus reformas, por una justicia social y tributaria en favor de las viviendas de interés social y de clase media, y la protección a la persona adulta mayor”.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda enviarlo a estudio de la comisión permanente.

ARTÍCULO 9)

Se recibe oficio DE – E – 023 – 02 – 2021, con fecha del 01 de febrero de 2021, Sra. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido a los Concejos Municipales del País, Asunto: Programa Bandera Azul Ecológica.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda enviarlo a estudio de la comisión permanente.

CAPÍTULO V: PRESENTACIÓN DE MOCIONES

ARTÍCULO 1)

Regidora Solís Ramírez, presenta la siguiente moción “siendo que el gobierno local está llevando a cabo proyectos en los que el señor Ricardo Rodríguez Bonilla tiene pleno conocimiento, y con el fin de seguir con la reactivación económica de la región Norte – Norte.

Le solicitamos al Señor Haris Regidor – Presidente Ejecutivo del INDER si está en sus posibilidades mantenerla continuidad del señor Rodríguez Bonilla, director regional durante el 2021 – 2022 esto en vista de la cantidad de proyectos que aún se tienen pendientes y son de gran importancia en la región (Notifíquese a la dirección ejecutiva del INDER).

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda en definitiva y en firme aprobar la siguiente moción: Siendo que el gobierno local está llevando a cabo proyectos en los que el señor Ricardo Rodríguez Bonilla tiene pleno conocimiento, y con el fin de seguir con la reactivación económica de la región Norte – Norte.

Le solicitamos al Señor Haris Regidor – Presidente Ejecutivo del INDER si está en sus posibilidades mantenerla continuidad del señor Rodríguez Bonilla, director regional durante el 2021 – 2022 esto en vista de la cantidad de proyectos que aún se tienen pendientes y son de gran importancia en la región (Notifíquese a la dirección ejecutiva del INDER).

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 1)

Sr. Wilson Espinoza Cerdas – Vicealcalde Primero, Municipalidad de Upala presenta ante el Concejo Municipal, Liquidación Presupuestaria, ya ha sido aprobada, sin embargo, hay que hacer correcciones por cambio de formato por parte de la CGR. Cede el espacio al Sr. Juan Amador Arley – Coordinador de Hacienda Municipal, quien expone ante el Concejo la corrección que presenta para su aprobación.

08 de febrero del 2021
Oficio No. MU-HM-015-02-2021

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Upala
Presente

Señora:
MSc. Yamileth López Obregón
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Upala
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo,



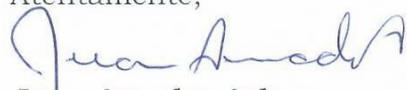
Por este medio les doy a conocer la liquidación del presupuesto corregida del ejercicio económico del 2020 de la Municipalidad de Upala para su aprobación dado a que el formato anterior que se utilizó de la Contraloría General de la República no incorporaba unas sumatorias en el Impuesto de Bienes Inmuebles lo cual inducía a que los recursos de las siguientes transferencias por ley no se tomaban en cuenta:

Junta Administrativa del Registro Nacional 3% IBI Leyes 7509 y 7729	1.405.195.96
Organismo de Normalización Técnica 1% IBI leyes 7509 y 7729	1.406.832.55

Por tanto el Superávit libre se reduce en la sumatoria de los dos montos quedando en 100.047.092.71.

Adjunto la liquidación corregida para la debida aprobación.

Atentamente,



Juan Amador Arley
Departamento Hacienda
Municipalidad de Upala



cc-Archivo

ANEXO N.º 1
MUNICIPALIDAD DE UPALA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020

En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	0,00	5 890 991 033,66
Menos:		
GASTOS	0,00	3 504 385 586,55
SALDO TOTAL		2 386 605 447,11
Más:	0,00	
Notas de crédito sin contabilizar 2020	0,00	
Menos:	0,00	
Notas de débito sin registrar 2020	0,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		2 386 605 447,11
Menos: Saldos con destino específico		2 286 558 354,40
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		100 047 092,71

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley 7509	15 786,68
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	1 405 195,96
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal 3% del IBI Ley 7509	40,63
Juntas de Educación 10% impuesto territorial y 10% IBI Leyes 7509 y 7729	3 314 379,76
Mantenimiento y conservación de caminos vecinales y calles urbanas	4 820 052,45
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	1 406 832,55

Consejo de Seguridad Vial Art 217 Ley 7331	51 032 041,61
Actividades forestales, art 31 Ley 7174	3 895 882,63
Fondo para obras financiadas con el impuesto al cemento	25 396 806,20
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	8 815 665,70
Ley 7788 10% aporte CONAGEBIO	1 698,17
Ley 7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	404 492,61
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley 8114	1 011 542 765,03
Proyectos y programas para la persona Joven	30 367 838,70
Fondo Aseo de Vías	30 771 167,02
Fondo Recolección de Basura	68 013 825,50
Fondo depósito y tratamiento de sesechos sólidos	367 622,84
Fondo de parques y obras de ornato	15 596 935,44
Fondo Acueducto	621 157 532,48
Saldos de Partidas Especificas	105 843 155,98
Saldo de transferencias	500 000,00
Fondo de Desarrollo Municipal (FDM)	1 001 038,97
FODESAF Red de Cuido Venta de Servicios	2 640 161,07
Proyecto Plan regulador cantonal	58 900 000,00
Aporte Mancomunidad Ribiera Alta España	6 164 689,26
Fondo Inder Camino	187 318 902,77
Fortalecimiento del municipio en administración y valoración de los Bienes inmuebles	447 343,43
Plan de lotificación	20 594 915,55
Mejoras Biblioteca Publica aporte licores IFAM	4 241 939,41
Canalización, ampliacion de cauces en ríos y quebradas del Cantón	16 400 000,00
Casa de los derechos del canton de Upala aporte Embajada Japon	4 179 646,00

YAMILETH LOPEZ OBREGON

Nombre del Alcaldesa Municipal

Firma del Alcaldesa

JUAN AMADOR ARLEY

Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

Firma

3/2/2021

Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2019, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 CM en el artículo 107 del Código Municipal.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda en definitiva y en firme APROBAR la Liquidación del Presupuesto corregida del ejercicio económico 2020 de la Municipalidad de Upala, esto a solicitud bajo el oficio MU – HM – 015 – 02 – 2021. Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2)

El Sr. Wilson Espinoza Cerdas – Vicealcalde Primero Municipalidad de Upala, presenta ante el Concejo Municipal para aprobación los siguientes documentos:

Contrato de realización de actividad deportiva gira mundial 8XWORLD, Upala, Costa Rica – No. 2021 – 00812 – PS.

Convenio entre la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Los Ángeles de Upala, Alajuela y la Municipalidad de Upala para la recepción de patrocinios para el evento “8XWORLD”.

Ambos documentos fueron vistos minutos antes de iniciar la sesión con regidores (as) propietarios (as) de este órgano colegiado, con el acompañamiento del Sr. Diego Rivas Olivas – Gestor Jurídico, Municipalidad de Upala y del Sr. Christian Callejas E – Asesor Legal del Concejo Municipal. Dichos documentos habían sido presentados ante el Concejo en sesiones anteriores para análisis y posteriormente su aprobación.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda en definitiva y en firme, visto en comisión con el acompañamiento de la asesoría legal de la administración municipal y del asesor legal del órgano colegiado, aprobar los siguientes convenios:

1 – Contrato de realización de actividad deportiva gira mundial 8XWORLD, Upala, Costa Rica – No. 2021 – 00812 – PS.

2 – Convenio entre la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Los Ángeles de Upala, Alajuela y la Municipalidad de Upala para la recepción de patrocinios para el evento “8XWORLD”.

Lo anterior es aprobado con las correcciones vistas y citadas en la comisión. Autorizando a la Alcaldesa o a quien ocupe su cargo para la firma de dichos convenios.

ARTÍCULO 3)

Sr. Wilson Espinoza C, actividad del 20 y 21, el sábado nos reunimos con el consejo de distrito de San José de Upala por iniciativa de Francisca está convocando a todos los presidentes de las ADI para reunirse el jueves e involucrarse de lleno con la actividad, invito a los demás distritos, para que todos los distritos para que podamos asistir desde la alcaldía, entiendo que Aguas Claras está bien organizado, Bijagua también y si no los invitamos a que se involucren, la intención de la sindica es que las ADI nos den un diario (son 11 las ADI), y así se involucran todos, y bonito tenerlos a todos involucrados, en esto Yamileth López Obregón se compromete que en lo recaudado como vamos a hacer el mecanismo para distribuir esos alimentos, con el mecanismo de a través de los síndicos de esa misma forma se hará la distribución.

Regidor Álvarez Bravo, dice la gente que esta actividad la está pagando la municipalidad y es bueno indicar que lo va a patrocinar la empresa privada, la municipalidad está coordinando la logística, no es patrocinada por la Municipalidad es patrocinada por la empresa privada, es importante que la gente lo sepa y que lo manifiesten por la parte periodística.

Síndica Castaño Campos, en Aguas Claras estamos organizándonos Mariana y mi persona vamos a tener unas tardes de talento, el viernes 12 de febrero en Cuatro Bocas, presentación de bandas, pintas caritas, venta de comida para recaudar y ayudar a esta causa, y el sábado 13 en Aguas Claras igualmente para que nos apoyen, lo que es el Porvenir, Aguas Claras, todo lo que abarca Aguas Claras nos coopere y vayan y ayuden, el sábado estará Yamileth López Obregón en Aguas Claras. Vamos a tener todo el protocolo.

Sr. Wilson Espinoza Cerdas, y el viernes voy a estar yo en Cuatro Bocas, Oscar Ulate está coordinando con Wilberto Tenorio - Síndico de Canalete, para hacer algo en Canalete. Sandra Álvarez y otros compañeros andan toando las puertas del comercio, hemos visto anuencia pero también tengamos presente que estamos viviendo una situación económica difícil en el comercio general, la actividad es para dar un cambio, vamos trabajar fuerte, invitarlos a todos para que nos involucremos, ya sea el aporte económico en la medida de las posibilidades, es dar, aportar, unirnos como cantón, ver que la solidaridad esta presente en cada uno de los habitantes del cantón para sacar los objetivos que tenemos, proyectar a Upala a nivel nacional e internacional.

Hemos tenido buena aceptación de los supervisores para colaborar con cupones, para que los educadores nos colaboren, fuimos a la dirección regional llevamos a Rubén López y creo que hubo buena aceptación, hemos tratado de tocar puertas, sabemos por lo que estamos pasando, hay situación difícil, estamos en ese proceso para ver si hacemos de la actividad algo bueno.

Esto es una actividad que la empresa privada y la parte voluntaria la que va a sacar esta actividad adelante, no se va a sacar presupuesto municipal para sufragar esta actividad.

Regidor Ulate Morales, en sesiones pasadas doña Yamileth había dicho que le ayudara a coordinar el asunto de los alimentos, no se la ubicación, no me han dicho nada, no me han informado de alguna reunión, me estoy enterando que la recolección nos va a ayudar con obra del espíritu santo, para la distribución de alimentos decir que la municipalidad se va a encargar, sería importante que las organización recayera con los coordinadores de obras del espíritu santo para la distribución de los alimentos ya que ellos conocen.

Sr. Wilson Espinoza Cerdas, Rubén López también tiene una actividad en Heredia – Mall Oxigeno con la fundación obras del espíritu santo y aquí la estamos haciendo nosotros, no es excluyente que obras del espíritu santo nos ayude, he escuchado que mucha población cubierta por obras del espíritu santo está siendo cubierta y otros están quedando fuera, aquí hay personas que conocen la necesidad de su distrito y podemos llegar a población que ellos no están tocando.

No es excluyente aquí van a venir los camiones de recolección de obras de espíritu santo pero queremos ser nosotros los que definamos, le estamos pidiendo apoyo al consejo de distrito y es una forma de decir que vamos a contar con ellos para la distribución de alimento, en oxigeno son 72 horas de record Giner, 4 días después estará en Upala para hacer la ruta que ya todos ustedes conocen, decirle Oscar Ulate que esto ha sido duro, cuando se le dio el grupo para organizar, ya hable con don Robert Méndez – Supermercado en Canalete, aceptó la colocación de un toldo para recibir alimentos, en Quebradon tiene otro supermercado y acepto poner toldo para poner alimentos ahí, vamos a ver si establecemos otro en San José de Upala, otro en la América, Brasilia, Dos Ríos, todos donde invitemos a la población donde llevar los alimentos y es la ruta donde pasara Rubén López, Sandra Álvarez nos ayudará en esa logística para activar a los comités, integrémonos al trabajo ocupamos colaboración, agradecemos a ciertos grupos que se involucren de lleno y cuenten aquí con un gran colaborador.

Regidora Reyes Calero, sería nada más apoyar con el tema de la alimentación, Oscar Ulate sé que usted con su liderazgo lo hará ben, con lo de los alimentos me parece bien, será algo solidario con nuestro propio pueblo, es dar un poco de lo que tenemos para dar a otros que tienen menos.

Regidor Ulate Morales, propongo una idea, para motivar a la gente el martes ponemos nuestro grano de arena acá y apoyar, y traemos algo para próximo martes.

CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 1)

Regidor Camacho Espinoza, es sobre nuestro asesor legal, él necesita ausentarse porque tiene imprevistos de trabajo acumulado, nos vamos a quedar sin asesor al menos por dos meses, debemos de nombrar a alguien rápido, se puede hacer una contratación directa, solicito criterio legal.

Lic. Callejas, la decisión se estaría formulando en los próximos días, se podría decir que una vez presentada la renuncia de mi persona que se haga la modificación presupuestaria de los dineros que están destinados en rubros de salarios para el asesor, porque ahorita no hay fondos para contratación administrativa para asesor del concejo, una vez presentada la renuncia el dinero no queda comprometido, una vez modificado el concejo puede pedir a la administración a que se haga por contratación directa para un asesor del concejo por el tiempo que consideren necesario, es esperar la renuncia solicitar que se modifique para tener contenido presupuestario.

Regidora Reyes Calero, estaríamos esperando la renuncia para poder solicitar la modificación para hacer la contratación del asesor legal por el tiempo de la ausencia.

Regidor Ulate Morales, haría una sugerencia, podemos apoyarnos con Juan Amador para que vaya manejando la modificación en un borrador, a título personal siento que el trabajo de Callejas ha sido bastante bueno para nosotros, no podemos estar sin asesor legal porque nos sentiríamos un poco solos, la solicitud expresa es que la administración al Lic. Rivas en ausencia del asesor del concejo, mientras

hacemos el proceso de contratación directa. Después de los 3 meses hay que volver a hacer todo el proceso o se puede rescatar al Lic. Callejas?

Lic. Callejas, se puede dejar sin efecto y dejar los recursos por la parte de contratación administrativa, la necesidad no es permanente, así se ahorra el pasivo laboral por prestaciones y las cargas de la CCSS financieramente puede ser buena opción para la administración por la vía de contratación administrativa, Santa Cruz, La Cruz tiene asesoría legal específica para el concejo, sale caro mantener el pasivo laboral del asesor legal pudiendo pasar a contratación administrativa, se establecen los roles y se le da más o menos el promedio de horas, esa podría ser una opción y así someter a contratación administrativa, solo queda un tema en el aire y es el cartel porque el puesto es de confianza, hay que meter el factor de confianza es un poco complicado, habría que valorar con la proveeduría, si es opción dejarlo como contratación administrativa es mejor, laboralmente es muy bueno, estaría feliz de volver a trabajar con ustedes una vez que supere esta etapa que tengo que resolver.

Regidor Camacho Espinoza, podemos ver esto en comisiones.

Regidora Reyes Calero, que nos lo presente con antelación y nos de la opción y el tiempo para poder contar con un asesor legal.

ARTÍCULO 2)

Regidor Ulate Morales, nota de la coordinadora norte tierra libertad, esta asociación tiene un trabajo de hace más de 10 años, tiene cedula jurídica, tratan derechos ambientales, trabajo social, comenté una problemática ambiental de una empresa que tiene un permiso de extracción de materiales en Birmania mediante queja de vecinos, ellos necesitan saber en qué condiciones esta la concesión, el encargado de ambiente de la Municipalidad me hace saber que están al día, pero aquí tengo una solicitud por escrito de la asociación tierra liberta (hace lectura de la nota).

Que la municipalidad pida la información y se les notifique a ellos, es importante apoyar la iniciativa de la asociación porque ellos apoyan a la ADI de Birmania, vienen en una comunidad donde en apariencia una empresa se sale del marco de la legalidad, son supuestos, solicito a la administración y al mismo concejo que le demos el apoyo a tierra libertad para ayudarles para verificar si existe o no una legalidad en el campo legal. Envío documento a la secretaría del concejo, para que tenga conocimiento la administración y la administración solicite el expediente para que indique como está la concesión.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda solicitar a la Administración Municipal consulte con el ente competente acerca de lo citado en la nota de la Coordinadora Norte Tierra y Libertad, la cual se adjunta. Una vez obtenida la información se le remita a esa asociación dicha respuesta.

ARTÍCULO 3)

Regidor Ulate Morales, creo que se había tomado un acuerdo para la rendición de cuentas de algunas instituciones instaladas dentro del cantón, como lo es el INA, INDER, CONARROZ, ICE telecomunicaciones, MEP, sería bueno convocar extraordinaria o bien la misma alcaldesa, son instituciones que forman parte del desarrollo económico del cantón, sería solicitar a la alcaldesa una fecha. Convocar al acueducto municipal para ese día.

Regidor Álvarez Bravo, ellos no enviaron documentos con los compromisos adquiridos en esas mesas de trabajo, no enviaron nada con lo que se comprometían para darles seguimiento, con telecomunicaciones sería con Irene Caña dijo que tenía que haber 10 torres más para conectividad (UPALA, LOS CHILES, GUATUSO), En Bijagua lo que tenemos es de 1970 eso ya no sirve nos prometió que eso se iba a cambiar, tendríamos que pedirle a Irene el compromiso por escrito sobre ese tema. Que la Alcaldía lo tome en cuenta, que tengan algo plasmado.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda en definitiva y en firme, convocar a sesión extraordinaria para el viernes 26 de febrero de 2021, a las siguientes instituciones: ICE Telecomunicaciones Upala, INDER Upala, MEP, Acueducto Municipal, INA, y CONARROZ. Esto con el fin que las diferentes

instituciones – organizaciones presenten ante el Concejo Municipal las acciones que realizan en este cantón en pro del desarrollo socio económico.

Dicha sesión tendrá lugar en la sala de sesiones del Concejo Municipal, iniciando a las 09:00 a.m. con el siguiente orden:

09:00 a.m. Acueducto Municipal

09:45 a.m. ICE Telecomunicaciones

10:25 a.m. receso

10:45 a.m. MEP

11:25 A.M. INA

12:05 – 01:05 p.m. almuerzo

01:00 p.m. CONARROZ

01:45 p.m. INDER

ARTÍCULO 4)

La Presidencia cierra la sesión siendo las once horas con cincuenta minutos.

Ádilia Reyes Calero
Presidenta Concejo Municipal

Liseth Vega López
Secretaria Concejo Municipal

Aura Yamileth López Obregón
Alcaldesa Municipal

UL
